

Octubre 1, 2025  
Oficio núm.

\_\_\_/\_\_\_/000/20\_\_\_

**[TITULO Y NOMBRE]**

Subsecretario de Egresos

**Presente.** -

**Asunto:** Solicitud para la Manifestación de Impacto Presupuestario.

En atención al oficio SF/SSE/0000/20\_\_ y de conformidad a lo establecido por la Ley de Gasto Público en su capítulo III artículo 17 Ter, las Dependencias y Entidades que operan Programas presupuestarios modalidad "S" deben elaborar las Reglas de Operación correspondientes. Asimismo, y en atención a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y control del gasto público previstos en dicha Ley, las Dependencias y Entidades que operan Programas presupuestarios modalidades "U", "E" y "F" deberán emitir Lineamientos de Operación para normar su ejecución.

En ese sentido, se remite el Proyecto de Reglas/Lineamientos de Operación del Programa presupuestario [**clave y nombre del Pp**] para el ejercicio fiscal [**año del siguiente ciclo presupuestal**] y se indica lo siguiente:

**I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;**

Las Dependencias y Entidades deberán indicar el impacto que se generará derivado de la implementación de las iniciativas o si estas no generarán impacto alguno, al no considerar la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;**

En este apartado, las Dependencias y Entidades deberán indicar si las iniciativas se financiarán con cargo a los recursos de algún programa presupuestario de la estructura programática autorizada para el ejercicio fiscal en turno, indicando cual y si este se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**III. Establecimiento de destinos específicos del gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;**

Las Dependencias y Entidades deberán señalar si se trata o no de una ley fiscal, para determinar si se establecerá o no un destino específico de gasto público.

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo;**

Las Dependencias y Entidades deberán presentar la documentación necesaria para justificar la iniciativa en caso de considerar nuevas atribuciones y la manera en que se financiarán (recursos propios, convenios, adecuaciones presupuestarias, etc.); de no ser el caso, igualmente deberá expresarse en ese sentido, además de indicar que la Dependencia o Entidad se sujetará a la asignación presupuestaria que en su caso le corresponda.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

Las Dependencias y Entidades deberán indicar si las iniciativas incluyen o no, disposiciones de carácter general que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

C.c.p. Director General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas. Para su conocimiento.  
Archivo.

Cd. Victoria, Tamaulipas  
Tel: (834) 0000000 Ext. 00000